

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden de 17 de Enero último, comunica a este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de las diferentes comunicaciones dirigidas a este Centro por la Intervención general de la Administración del Estado, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y las provinciales de Instrucción pública, exponiendo el entorpecimiento que por la escasez de personal y material sufren los trabajos encomendados a estas últimas, y especialmente los de liquidaciones de las suprimidas Cajas de fondos de primera enseñanza, y teniendo en cuenta la economía obtenida por las Diputaciones provinciales con la supresión de los Cajeros de primera enseñanza:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se signifique a V. E. la conveniencia de que por el Departamento de su digno cargo se interese de las Diputaciones provinciales que doten del personal y material necesarios a las referidas Juntas provinciales de Instrucción pública, a fin de que puedan llevar a cabo los diferentes trabajos que tienen a su cargo.»

Lo que de la propia Real orden se transmite a V. S., a fin de que excite a esa Diputación para que del personal y créditos correspondientes de sus oficinas facilite desde luego el personal y los más indispensables recursos de material para ultimar los trabajos de liquidación de las mencionadas Cajas de fondos de primera

enseñanza. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1901.

J. UGARTE

Sr. Gobernador civil de.....

Diputación Provincial

Sesión de 6 de Diciembre de 1900

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS IGNACIO DE BERUETE

Señores que asistieron:

Arriaga.—Calatraveño.—Cárdenas.—Ceruolos.—Cortinas y Porras.—Chapaprieta.—Doval.—Fiscowich.—Lucio.—Martín Veña.—Martínez Contreras.—Olivares.—Prast.—Raboso.—Ranero.—Rincón.—Sandoval.—Santos Suárez y Jabat.—Serrano Echevarría.—Villamayor (Marqués de).—Boccherini (Secretario).

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de que el Sr. Urbano no podía asistir a la sesión por ocupaciones de carácter urgente.

Autorizar al Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios para que, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, pueda dar un extraordinario en la comida a los enfermos y dependientes en los días de Navidad, para lo cual existe consignación en presupuesto.

Quedar enterada de que los señores Martínez Aparicio, Villota y Campoamor no podían asistir a la sesión por enfermedad, y el Sr. Górdon por ocupaciones urgentes.

Acto seguido se dió lectura de un oficio, fecha de ayer, del Excmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, redactado en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Alcaldía ha tenido el honor de recibir la atenta comunicación de V. E., fecha 28 del pasado Noviembre, por la que se encarece a esta Corporación el pago de 730.474'17 pesetas que existe de diferencia entre lo consignado en el presupuesto de la villa para 1900 y el cupo que se señaló por la Superioridad para esta atención, invocando la difícil situación por que atraviesa, dada la escasez de sus recursos. Si la villa de Madrid pudiese disponer de sus presupuestos y no es-

tuviera siempre agobiada de gastos de carácter obligatorio que merman aquél de modo lamentable, nada tendría que objetar esta Alcaldía a sus pretensiones; pero cuando son tantos también los apremios de las necesidades de Madrid, cada día más señalados por la opinión pública, esta Corporación tiene que hacer restricciones en todos los gastos, aun cuando sea contrariada su voluntad

Diferentes veces hemos acudido a la Superioridad en demanda de rebajas en los diferentes cupos que se satisfacen, y casi siempre no hemos merecido la consideración de la respuesta, como ha ocurrido al recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 7 de Agosto del año último contra el aumento sucesivo y gradual que ha venido teniendo en contingente provincial en los últimos años; tanto es así, que desde 1888-89 ha tenido el de 896.135'14 pesetas.

El Excmo. Sr. Gobernador, al aprobar los presupuestos municipales de 1899-900, hoy en vigencia, de conformidad con la Ley sobre el año natural, sólo indicó a esta Corporación la necesidad de aumentar la partida de 3.000.000 de pesetas que figuraba para contingente, una vez que fuera conocida, lo cual no ha podido tener efecto por imposibilidad material de realizarlos, habiendo tenido que atenderse forzosamente, como V. E. mismo reconoce, a la cifra consignada para la Ordenación de pagos.

Por otra parte es deseo vehemente de esta Alcaldía satisfacer esa diferencia, y no encuentra de momento otro medio, invocando precedentes, que la de efectuar ese pago en Obligaciones municipales de Resultas, una vez que el Ayuntamiento haya reconocido dicha cantidad y se obtenga la necesaria autorización del Gobierno, pues en efectivo no hay medio de llevarlo a cabo, mucho más teniendo en cuenta el déficit probable con que cerrará el presupuesto vigente y las necesidades de contabilidad que a ello se oponen.

Pudiera también esta Alcaldía, haciéndose cargo de los lógicos deseos de esa Corporación, verificar la expropiación de algunos terrenos que posee la Excmo. Diputación en la calle de la Florida, anejos al edificio del Hospicio, para la regularización de

aquellas calles y satisfacer la expropiación con las cédulas de expropiaciones últimamente creadas, papel que se cotiza en la Bolsa con gran prestigio, con lo cual tendrá la satisfacción, sin perjuicio para sí, de contribuir a facilitar recursos al Tesoro provincial.

La mutua concordia que siempre ha existido entre esta Excmo. Corporación y la que preside V. E. son motivo suficiente para esperar que, teniendo en cuenta lo expuesto en este oficio, obrará conforme al mejor acuerdo de los intereses que ambos representamos.»

El Sr. Chapaprieta manifestó que el anterior oficio no sólo se contrae al pago en Obligaciones de Resultas de lo que el Ayuntamiento adeuda, sino que hace proposiciones que implican gran trascendencia para expropiar algunos terrenos; que no era partidario de que se cobre del Municipio en láminas porque tienen la depreciación de un 35 por 100 y que la Diputación debe ver si le conviene, pero que, de aceptarlo, no será sin consignar su protesta, porque tiene la seguridad de que en el año próximo ocurrirá lo mismo, y que dicho oficio debía pasar a la Comisión de Hacienda para que lo despache con toda urgencia.

El Sr. Martínez Contreras dijo que el Ayuntamiento tenía el deber de consignar en su presupuesto la cantidad que fije la Diputación, y siendo este un gasto obligatorio no podía haber restricciones, estimando que el oficio leído debía pasar al Archivo de los papeles inútiles, pues de otro modo consignaría su protesta por sentarse un precedente funesto al entrar en discusiones con el Sr. Alcalde, que es de menor categoría en el orden jerárquico que el Presidente de la Corporación, sin perjuicio de que ésta sostenga sus derechos para imponer al Ayuntamiento consigne en su presupuesto la cantidad que por contingente le corresponde.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que a la protesta creía de su deber adherirse por la forma de pago, pero estando el Ayuntamiento en situación apurada, tenía que acudir para hacer los pagos a recursos especiales, porque Madrid pide muchas obras y tenía que acudir a los clamores de la opinión ya que no ha encontrado apoyo en el Go-

bierno; que la Diputación debía cobrar de cualquier modo en papel, porque en moneda no puede, con la protesta de que á esta cantidad se aplique en la forma que el Sr. Ordenador quiera; que procedía facultar al Sr. Presidente para que cuanto antes recoja del Ayuntamiento en Obligaciones municipales de Resultas la parte que no sea posible abonar en metálico del crédito de 730.474 pesetas 16 céntimos, diferencia entre el cupo que ha comprendido á Madrid en el repartimiento provincial del año corriente y el crédito de 3.000.000 de pesetas que tienen en presupuesto, y que por lo que respecta á la expropiación de terrenos, pase á la Comisión de Hacienda para que dictamine.

Hecha la pregunta correspondiente, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Serrano Echevarría, haciendo constar su voto en contra de la segunda parte los Sres. Cortinas Porras, Chapaprieta, Martínez Contreras, Boccherini, Rincón, Cárdenas y Raboso.

A petición del Sr. Chapaprieta se acordó ordenar al Instituto del Doctor Balaguer remita al pueblo de Moraleja de Enmedio la linfa vacuna que se considere necesaria, ateniéndose al número de habitantes de la localidad para combatir la epidemia variolosa.

Continuando la discusión del presupuesto ordinario para el año de 1901, fué aprobado sin discusión el cap. VII en la siguiente forma:

Corrección pública

	Ptas.	Cént.
Artículo 1.º Prisión correccional.....	59.623	14
Art. 2.º Asilo de Santa Rita.....	1.000	
Total.....	60.623	14

Los Sres. Calatraveño y Chapaprieta hicieron constar su voto en contra de la segunda partida.

Se leyó el cap. VIII en la siguiente forma:

Imprevistos

Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y que deban ser satisfechos por los fondos provinciales, y además los que con el título de subvenciones á obras diversas de interés local se establezcan antes en diversos capítulos, no obstante la homogeneidad del concepto, se presupuestan como tales imprevistos ordinarios, pesetas. 15.000

También se dió lectura á la siguiente enmienda:

«A la Excm. Diputación:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar que del crédito de 15.000 pesetas que en el capítulo VIII del proyecto de presupuesto de gastos se destina á «Imprevistos», se suprima la cantidad de 2.000 pesetas que pasarán á figurar de nuevo á la consignación que en presupuestos anteriores ha venido figurando en el capítulo XI para obras de interés local, y especialmente de abastecimiento de aguas.

Palacio de la Diputación 22 de Noviembre de 1900.—Ramón de Cárdenas.—José Peláez Urquina.»

El Sr. Serrano Echevarría, en nom-

bre de la Comisión, dijo que aceptaba la enmienda en cuanto al cambio y no al aumento de cantidad.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que la cantidad era deficiente y debía ampliarse á un concepto especial también imprevisto, y que á este capítulo debía destinarse una cantidad extraordinaria para atender al exceso de estancias en los Establecimientos benéficos, y debía ser una reserva para hacer frente á una epidemia, por lo cual rogaba á la Comisión viese el medio de dotarle de una importante cantidad.

El Sr. Serrano Echevarría contestó que la Comisión no podía aceptar lo propuesto por el Sr. Martínez Contreras por estimar de distinto modo el concepto de este capítulo, y por entender que una epidemia es un caso extraordinario y debe ser atendida con un presupuesto de igual naturaleza, no pudiendo ser atendida con los recursos del ordinario.

Después de rectificar varias veces los Sres. Martínez Contreras y Serrano Echevarría, éste manifestó, en nombre de la Comisión, que aceptaba la enmienda del Sr. Cárdenas, llevando al capítulo XI la consignación de 2.000 pesetas para obras de interés local y abastecimiento de aguas, y aumentando otras 2.000 en este capítulo para que queden las 15.000 que la Comisión ha fijado.

El Sr. Cárdenas, después de dar las gracias por haber aceptado su enmienda, pidió á la Comisión fijase alguna cantidad para atender á la extinción de la langosta que existe en los términos de Robledo de Chavela, Campo Real, Chapinería y otros.

El Sr. Doval contestó que era una función general, y, por tanto, competía al Estado.

El Sr. Serrano Echevarría añadió que, siendo una carga del Estado, no podía considerarse dentro de lo imprevisto la extinción de la langosta.

Sin más discusión, fué aprobado el capítulo con la enmienda admitida.

Se dió lectura del capítulo X en la forma siguiente:

Carreteras

	Pesetas.
Personal.....	40.000
Indemnizaciones.....	4.000
Estudios y replanteos.....	1.000
Oficinas (renta de casa y Porteros).....	2.490

Obras

Carretera de Miraflores al puerto de la Morcuera....	30.000
Puente sobre el Jarama....	35.000
Carretera de Valdemorillo á Chapinería.....	15.000
Idem de Leganés á Alcorcón.	20.000

Total..... 147.490

Igualmente se leyó la enmienda siguiente:

«Enmienda al capítulo X «Carreteras».—El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de la Diputación la siguiente enmienda al anterior capítulo:—Inspirado en el mismo criterio que toma por base la Comisión de Hacienda al tratar del personal del capítulo I «Administración provincial», que dice: «Que la sola lectura de aquel capítulo convence de que el personal de que se trata es más que suficiente para el desempeño de cuanto en esta Corporación hay ó puede haber de trabajo, y por

lo tanto, por razón de reforma, por necesidad de economía debiera hacer supresiones, pero contra este modo de pensar por la necesidad engendrada hay hechos sancionados por disposiciones ministeriales emanadas de la Superioridad, de Gobernación y de sentencias del Tribunal Contencioso-administrativo que impiden toda iniciativa, la Comisión acepta las cosas tal cual están; es decir, que la Comisión propone continúen los mismos empleados que en la actualidad. Conforme en un todo con la base que propone y que dice: «Desde la fecha de la aprobación de este presupuesto no se volverá á nombrar empleado alguno de los comprendidos en este capítulo I hasta que se halle amortizada la mitad del personal que lo constituye, ocupándose las vacantes que ocurran por riguroso escalafón, y las que resulten después de extinguida la mitad por amortización, se proveerán por oposición de materias propias de la vacante, ocupándose previamente la Comisión de Personal de la formación de escalafones y nueva plantilla para llegar á la realización de la economía. Teniendo en cuenta lo que disponen las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 5 de Agosto y 4 de Octubre del año 1895, por la que se manda reponer en sus puestos y con los sueldos que tenían á unos cuantos empleados de esta Corporación, entre los cuales figuran no pocos de los de la Sección de Carreteras, y cuyas disposiciones se fundaban en unos informes de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado. Y por último, creyendo que así es como interpreto fielmente la condición 41 del informe del Tribunal Contencioso-administrativo, fecha 20 de Julio último: Que es causa de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 de Octubre próximo pasado, y en la que se dispone se comuniquen á esta Corporación para su cumplimiento, y que dice: «Que se signifique á la Diputación la conveniencia de que forme una plantilla de empleados ajustada á sus necesidades y situación económica, y de que mientras haya exceso de personal con relación á dicha plantilla vaya amortizando las vacantes y de que en general lleve á cabo cuantas economías sean posibles.»

Creo que cumplo un deber de equidad y de justicia proponiendo á la Diputación y ésta acordando lo siguiente: «Que la base que propone la Comisión de Hacienda para poner término al exceso de personal y que debe aprobarse adquiriendo para ello el carácter de obligatoria, debe ser la propuesta por dicha Comisión, pero haciéndose extensiva á todo el personal; y 2.º, que deben por lo tanto continuar en sus puestos todos los funcionarios que en la actualidad desempeñan los cargos y con los mismos sueldos que tienen asignados.—Palacio de la Diputación á 23 de Noviembre de 1900.—El Marqués de Valdefuentes.»

El Sr. Serrano Echevarría, en nombre de la Comisión, aceptó la enmienda en su segunda parte, y en cuanto á la primera queda pendiente para cuando se discutan las bases.

El Sr. Chapaprieta propuso que, toda vez que el Peón caminero Gabriel Jiménez presta servicio como Ordenanza de la Sección de carreteras, y no alterándose para nada la consignación, se fije el sueldo que percibe como tal Peón en concepto de Ordenanza.

El Sr. Serrano Echevarría, en nom-

bre de la Comisión, aceptó la enmienda.

Se dió lectura de otra enmienda redactada en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva consignar en el presupuesto que se está discutiendo la cantidad de pesetas 97.650 para el pago de las obras de terminación de un puente sobre el río Jarama en la carretera de Vicalvaro á Velilla, cuya cantidad será satisfecha con el importe de las economías que se obtengan á la liquidación del presupuesto con arreglo al dictamen de la Comisión de Hacienda.

Palacio de la Diputación 26 de Noviembre de 1900.—J. Ranero.—Francisco Martínez Contreras.»

El Sr. Serrano Echevarría, en nombre de la Comisión, no admitió la enmienda.

El Sr. Ranero la apoyó diciendo que era necesario consignar cantidad en presupuesto para la terminación de una obra tan importante, y ultimarla después de tanto dinero como ha costado á la provincia.

El Sr. Serrano Echevarría contestó diciendo que era ineficaz la consignación, puesto que no podía pagarse, y por tanto, si no tenía el fin práctico que los autores de la enmienda perseguían, no había para qué fijarla.

El Sr. Rincón dijo que una cosa era respetar los acuerdos adoptados y compromisos adquiridos y otra la de consignar una partida, si con ella no ha de poderse atender á esta necesidad; á propósito de este puente hizo la historia larga que el asunto tiene, advirtiendo que el Sr. Ingeniero no cree llegar á la finalidad de la obra si no se consigna crédito al efecto, á fin de no perder el trabajo hecho, y que procedía hacer la consignación para no perder lo que se ha gastado.

Después de rectificar de nuevo el Sr. Serrano Echevarría, fué desechada la enmienda en votación ordinaria, haciendo constar su voto en pro de la misma los Sres. Rincón, Cárdenas, Ranero, Chapaprieta y Cortinas Porras.

Seguidamente se leyó la enmienda siguiente:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar la supresión de las siguientes partidas consignadas en el proyecto de presupuesto de gastos para el año de 1901: Capítulo X.—Carreteras.—Artículo 2.º—Renta de la casa, oficinas.... 2.250; gratificación al Portero, 240.—Total pesetas 2.490.—Palacio de la Diputación 21 de Noviembre de 1900.—Ramón de Cárdenas.»

El Sr. Serrano Echevarría no aceptó la enmienda en nombre de la Comisión.

El Sr. Chapaprieta se ausentó del Salón, previo permiso que le fué concedido.

El Sr. Cárdenas la apoyó diciendo que, toda vez que está en proyecto el arrendar el *Diario de Avisos* y el *Boletín Oficial*, podrían tener cabida las Secciones de Carreteras, de Cuentas municipales y de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio al local que aquellas oficinas dejan, lo cual significa una economía de 2.490 pesetas anuales.

El Sr. Serrano Echevarría contestó que aceptaba la enmienda en cuanto se refiere al traslado de las oficinas cuando haya local, y entonces la Comisión de Gobierno interior se encargará, que es á la que compete, en

niación del Sr. Presidente de la Corporación, ó la Comisión provincial, si ésta no se hallase en funciones, de lo cual resultará un remanente en la Caja provincial.

El Sr. Martínez Contreras habló para alusiones, protestando de que se continúen pagando los alquileres existiendo local al efecto.

El Sr. Cárdenas retiró la enmienda, y otra que tenía presentada.

El Sr. Rincón expuso que hacía un rato había pedido á la Sección de Fomento algunos antecedentes para intervenir en la discusión de este Capítulo, y tiene que pasar por lo que la Comisión de Hacienda propone porque no se le han facilitado dichos antecedentes.

Después de rectificar el Sr. Serrano Echevarría, fué aprobado el Capítulo con la enmienda aceptada y con la siguiente, que también fué aprobada y admitida por la Comisión:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación provincial la siguiente enmienda al cap. X: En lo sucesivo se denominará Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial al Escribiente primero de Carreteras, toda vez que el sueldo que percibe es el mismo que el que aquéllos disfrutaban ó tienen asignados en presupuesto y de conformidad con lo que el art. 6.º del Reglamento para el servicio interior de estas oficinas se previene, sin que por ello se altere la cifra presupuestada =Palacio de la Diputación á 28 de Noviembre de 1900.= Ramón de Cárdenas.=Francisco Martínez Contreras.=Isidro Urbano y Calvo.»

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación que se sirva incluir en el presupuesto de 1901 la cantidad de 11.500 pesetas para las obras de las travesías de Getafe, Torrejón de Velasco y Fuenlabrada, que se mencionan en el primitivo proyecto de presupuesto, y del camino de Ronda de Cadalso de los Vidrios en la carretera que hoy atraviesa este pueblo.=Palacio de la Diputación á 6 de Diciembre de 1900.=Joaquín Chapaprieta.=Ramón de Cárdenas.»

El Sr. Serrano Echevarría, en nombre de la Comisión, acepta la enmienda si ésta se rebaja á 10.000 pesetas.

Los Sres. Cárdenas y Doval dan las gracias á la Comisión por haberla aceptado, la cual se entiende en la suma de 10.000 pesetas.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el Capítulo con las enmiendas admitidas, el Sr. Rincón rogó á la Comisión explicase si había tenido presente que los trozos están terminados y si hay consignación para el pago, puesto que su liquidación depende tan sólo de la recepción definitiva que en breve se llevará á cabo, porque de lo contrario se encontrará sin dinero para pagar dichas liquidaciones. También rogó al Sr. Presidente adoptase la determinación que estime oportuna para que por los empleados se cumpla el acuerdo de la Corporación de que no abandonen su puesto mientras estén los Diputados cumpliendo con su deber, lo cual implica una desconsideración á la Diputación, y especialmente á los Diputados.

El Sr. Presidente contestó que tendría muy en cuenta lo propuesto por el Sr. Rincón.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que

los caminos vecinales no los debía pagar la Diputación sino los Ayuntamientos interesados.

El Sr. Rincón contestó que no se había referido á los caminos vecinales, sino á las carreteras y trozos comprendidos en el plan general.

El Sr. Serrano Echevarría añadió que podrían satisfacerse del capítulo de «Imprevistos».

Sin más discusión fué aprobado el capítulo con las enmiendas admitidas. Se leyó la siguiente:

«A la Excm. Diputación:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar que en el proyecto de presupuesto de gastos para 1901 se restablezca el cap. XI en igual forma que en los presupuestos anteriores, ó sea de la siguiente: Capítulo XI. —Obras diversas.—Artículo único.—Para obras de interés local, y especialmente de abastecimiento de aguas, 2.000 pesetas.

Palacio de la Diputación 22 de Noviembre de 1900.=Ramón de Cárdenas.=José Peláez Urquina.»

El Sr. Serrano Echevarría la admitió por estar ya aprobada al darse cuenta del cap. VIII.

Se leyó el cap. XII en la siguiente forma:

Otros gastos		Pesetas
Sección de examen de cuentas:		
Personal.....	22.566	
Renta de casa.....	2.613	
Comisión permanente de Pósitos.....	5.676	
Consejo de Agricultura.....	500	
Subvenciones:		
Asilo de Santa Cristina.....	1.500	
Centro Instructivo del Obrero.....	1.000	
Colegio de San Alfonso.....	1.500	
Fomento de las Artes.....	1.000	
Sociedad de Escritores y Artistas.....	750	
Protectora de los niños.....	500	
Huérfanas de Pinto.....	500	
Escuela de la Virgen del Puerto.....	500	
A las Religiosas del Buen Consejo.....	500	
Total.....	39.105	

También se dio cuenta de la siguiente enmienda:

Admitido por la Comisión de Hacienda el arrendamiento del contingente provincial, es fuerza consignar en los gastos el premio de cobranza que haya de percibir el arrendatario, y fijándose en otras enmiendas del que suscribe la cantidad total del Repartimiento en 4.371.637 pesetas y el premio de cobranza en el 1 por 100 de esa cantidad, el Diputado que firma propone que se consigne como gasto la cantidad de 43.716 pesetas para atender con ella al pago del arrendatario del contingente.

Palacio de la Diputación á 23 de Noviembre de 1900.=Joaquín Chapaprieta.»

El Sr. Serrano Echevarría manifestó que consideraba propio del presupuesto de Ingresos discutir el premio de cobranza, y así se acordó.

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación que se sirva sostener en el presupuesto de 1901 la pensión de 1.250 pesetas que se consigan en el vigente para doña Encarnación Canora.

Palacio de la Diputación á 5 de Diciembre de 1900.=Joaquín Chapaprieta.=Celso Lucio.»

El Sr. Serrano Echevarría no aceptó la enmienda porque hace diez años viene disfrutando esta pensión que tiene adquirido el carácter de perpetua, pudiendo suspenderse por este año, sin perjuicio de restituirla en el próximo si el Erario provincial está en mejores condiciones.

El Sr. Calatraveño dijo que era una obra mérito sostener la partida por los adelantos que ha obtenido en el arte musical, y sería una verdadera pena suprimirla por ser el sustento de una familia, debiendo consignarse siquiera 1.000 pesetas.

El Sr. Doval dijo que recurría á los nobles sentimientos de la Comisión por tratarse de una ciega que no tiene otros medios de subsistencia.

El Sr. Serrano Echevarría se manifestó conforme con la enmienda, pero reduciendo la pensión á 1.000 pesetas y destinando el resto de 250 para el ciego Bernardino de la Serna.

Sin más discusión, fué aprobada la enmienda.

Se dió lectura de otra, redactada en los siguientes términos:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Excm. Diputación se restablezca en el capítulo XII del presupuesto para 1901 la partida de 2.000 pesetas para subvención al teatro Español.=Palacio de la Diputación 6 de Diciembre de 1900.=Leopoldo Cortinas.=F. Calatraveño.=J. Sandoval.=Arriaga.=J. Ranero.=G. Doval.=Francisco M. Contreras.=M. de Villamayor.=F. Boccherini.=Celso Lucio.=Julian de Olivares.=L. Santos Suárez.»

Ayudada por el Sr. Doval, fué admitida y aprobado el capítulo con las modificaciones hechas.

El Sr. Rincón hizo constar su voto en contra de todas las subvenciones por entender que legalmente no está autorizada la Diputación para conceder ninguna.

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación acuerde aumentar el sueldo de los empleados, cuya relación se acompaña, en la forma que en la misma relación se expresa.=Palacio de la Diputación provincial 5 de Diciembre de 1900.=G. Doval.»

Relación nominal de los Ordenanzas de segunda clase

NOMBRES	Sueldo	Aumento
	actual	anual
	Ptas.	Pesetas
Pablo Arenas.....	905	91
Ramón García.....	900	99
Francisco Santa María.....	875	124
José Fernández.....	860	139
Prudencio Ortega.....	845	154
Matías Alvarez.....	830	169
Lorenzo de Prala.....	827	172
Clemente Morcate.....	820	179
Felipe Nogal.....	730	269
Manuel Fernández... ..	730	269
Total aumento.....	1.663	

El Sr. Serrano Echevarría aceptó la enmienda por significar una igualdad y reconocimiento de un derecho.

El Sr. Rincón expresó su deseo de que estos Ordenanzas se destinen algunos para Maceros, pues cuando la Diputación tiene que asistir á algún

acto oficial, hay necesidad de buscarlos.

El Sr. Doval dijo que, para mayor prestigio de la Corporación, permanezcan los Maceros mientras celebren sus sesiones, como ocurre en el Ayuntamiento y en otras Corporaciones populares.

Sin más discusión: fué aprobada la enmienda, y que por la Comisión de Gobierno Interior se destine á los Ordenanzas que han de hacer las funciones de Maceros.

Terminada la discusión del presupuesto de gastos, el Sr. Serrano Echevarría manifestó que, habiéndose presentado muchas enmiendas al de ingresos, y con objeto de que la Comisión pueda estudiarlas, no se celebre sesión en el día de mañana, sino hasta el lunes próximo. Así se acordó.

El mismo Sr. Serrano Echevarría propuso, y la Diputación acordó, prorrogar sus sesiones por doce más, con objeto de terminar la discusión del presupuesto é implantar las reformas que se estiman necesarias, dando lugar con dicha prórroga á que venga aprobado y á que dictaminen las Comisiones especiales, destinándose otras sesiones á la resolución de los asuntos pendientes, y dando de ello conocimiento al Sr. Gobernador en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 60 de la vigente ley Provincial.

Terminadas las horas de reglamento, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para el lunes los expedientes sobre la Mesa y continuación del debate pendiente.=El Diputado Secretario, Fernando Boccherini.

172.—158.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Manuel Alvarez proyecta dar nuevo emplazamiento á un horno para bollos establecido en la planta baja de la casa núm. 2 de la calle del Espejo.

Las personas que se consideren perjudicadas por la nueva instalación del referido horno, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el día de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 12 de Febrero de 1901.=El Secretario, Francisco Ruano.

182.—539.

Alcobendas

El padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alcobendas 12 de Febrero de 1901.=El Alcalde, Manuel Gómez.

182.—530.

Ajalvir

A los efectos legales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales del presente año.

Ajalvir 14 de Febrero de 1901.=Por delegación, el Regidor Síndico, Antonio Gallego.

182.—552.

Bustarviejo

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el presente año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; debiendo advertir que, pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 8 de Febrero de 1901.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Díaz.
182.—548.

Carabaña

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 10 del actual, la adquisición de la casa núm. 72 de la calle Real de la misma, tasada por el Sr. Arquitecto primero de la provincia en pesetas 6.685, con destino á habitación de los Maestros de Instrucción primaria y Escuelas públicas, se anuncia al público por medio del presente aviso; advirtiendo que durante el plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en armonía con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción vigente, se admitirán cuantas reclamaciones puedan formularse contra el expresado acuerdo.

Carabaña 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Millán Arrién.
182.—541.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 10 del actual, sacar á pública subasta las obras necesarias para conducir á la población las aguas del manantial titulado Fuente del Carrizal, sito en la Dehesa Nueva, con sujeción á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que tiene aprobados en principio, y que se hallan de manifiesto en su Secretaría, se anuncia al público por medio del presente aviso, á fin de que durante el plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en armonía con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción vigente, puedan formularse contra el mencionado acuerdo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Carabaña 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Millán Arrién.
182.—542.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año corriente de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el de la fecha, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no podrán ser admitidas.

Carabaña 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Millán Arrién.
182.—543.

Carabanchel Alto

Se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, el padrón de cédulas personales formado para el año actual, para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto á 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Eduardo Morales.
182.—553.

El Escorial

Se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto de cédulas personales para el presente año, para que dentro del término de quince días

puedan los contribuyentes enterarse y reclamar de agravio; en la inteligencia que, transcurrido que sea, no podrá admitirse ninguna.

El Escorial 9 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Gregorio Mújica.
182.—557.

Chozas de la Sierra

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año de 1901, se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo; en la inteligencia que, transcurrido que sea el expresado plazo, no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra 10 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Vidal García.
182.—556.

La Cabrera

El padrón de cédulas personales que ha de servir de base para la recaudación del impuesto de las mismas, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los fines prevenidos en el art. 26 de la Instrucción.

La Cabrera 14 de Febrero de 1901.—El calde, P. O., Eugenio Martín, Secretario.
182.—551.

Lozoya

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el corriente año, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lozoya 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Vicente Alonso.
182.—560.

Mejorada del Campo

Confecionado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones contra el mismo.

Mejorada del Campo á 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Balbino Fernández.
182.—554.

Providencias judiciales**Juzgados municipales****AUDIENCIA**

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Concepción Hernández y Dolores Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1901.—V.º B.º =Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.
176.—301.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal

del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angel Peralleira Ambar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1901.—V.º B.º =Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.
176.—302.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Romana Martínez Motillas, que dijo vivir en la calle de Cabanillas, número 46, bajo, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 5 de Marzo próximo venidero, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 Febrero de 1901.—V.º B.º =Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
181.—502.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Melchora Moral Vivanco, que dijo vivir calle de la Farmacia, número 14, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.797 que pende en este Juzgado por lesión á la misma; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Enero de 1901.—V.º B.º =Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
178.—396.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Fernández Recio, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, número 83, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.250 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Enero de 1901.—V.º B.º =Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
178.—395.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca San José, que dijo vivir en el barrio de las Injurias, número 2, Adela González, calle de Segovia, núm. 31, Leonor Venaver, paseo de la Habana, núm. 3, Francisca Castro y Julián Frutos, calle de Morejón, núm. 1, Bernardino de Pedro y Pedro San Gil, calle de Hermosilla, núm. 7, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 1.398 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º =Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
170.—134.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Bellido, que dijo vivir en la calle Mayor, 16, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.788 que pende en este Juzgado por malos tratos y desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Enero de 1901.—V.º B.º =Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
178.—389.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Pérez, que dijo vivir en la calle del Fúcar, núm. 16, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.420 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Enero de 1901.—V.º B.º =Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
178.—390.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á María Bernal Villanueva, que dijo vivir en la calle de Maldonado, número 8, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 5 de Marzo próximo venidero, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Febrero de 1901.—V.º B.º =Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
181.—503.